

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00050-00
DEMANDANTE:	ELCIRA RUIZ TROCHEZ
CAUSANTE	BENEDICTO SANCHEZ CAMAYO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió la presente demanda de declarativa de pertenencia. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 154

Timbío, Cauca, diez (10) de mayo dos mil dos mil veintidós (2022).

Viene a despacho la demanda de declaración de pertenencia propuesta por la señora ELCIRA RUIZ TROCHEZ en contra de BENEDICTO SANCHEZ CAMAYO, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Revisado el libelo introductorio se encuentra que no puede ser admitido por cuanto no reúne los requisitos exigidos en los numerales 2 y 5 del artículo 82, del Código General del Proceso, como pasa a explicarse a continuación:

- En cuanto a los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, se tiene que la parte actora omitió mencionar los linderos del predio de mayor extensión del cual hace parte el predio a usucapir, toda vez que únicamente menciona los linderos del predio del cual es poseedora, por lo cual deberá incluirlos.
- Deberá demandar a los herederos determinados (si los hay) e indeterminados de los señores AGUSTIN CABRERA y JUANA GUECHE DE CABRERA, quienes figuran como titulares de derechos reales en el Certificado de Tradición, aportando sus registros civiles de defunción.
- Deberá demandar a los herederos determinados (si los hay) e indeterminados de la señora MARIA SANTOS CABRERA, aportando su registro civil de defunción.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el Nral. 1 y 2 del artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00050-00
DEMANDANTE:	ELCIRA RUIZ TROCHEZ
CAUSANTE	BENEDICTO SANCHEZ CAMAYO

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la **DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA**, instaurada por la señora **ELCIRA RUIZ TROCHEZ**, en contra de **BENEDICTO SANCHEZ CAMAYO**, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **GUILLERMO ALBERTO CORONEL SOLARTE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.690.650 de Popayán - Cauca y portador de la tarjeta profesional No. 234.736 del C.S. de la Judicatura como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 037

Hoy, 11 de mayo de 2022.

CLAUDIA MARINA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria